

Memoria Justificativa
Delimitación de Sectores Urbanizables

T.M. DE LEBRIJA	Denominación: "Camino de Jerez"
EJECUCIÓN	UR-10
TIPO DE ACTUACIÓN	Sector de planeamiento
OBJETO DE ACTUACIÓN	Cesión y urbanización
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Particular
PLANEAMIENTO O PROYECTO	Plan Parcial
DENSIDAD MÁXIMA	45 viv / Ha.
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	495
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO	0,87 m ² t / m ² s
TIPOS DE EDIFICACION	Unifamiliar adosada y Plurifamiliar
ORDENANZA DE USO Y EDIF.	N2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	95.657 m ² techo

SUPERFICIE (m ²)		RESERVAS (m ²)					TOTAL
		A. LIBRES		EQUIPAMIENTO			
109.950		10.995		10.890			21.885
			P.P.	E.D.	P.R. o P.C.	P.U.	INICIO OBRAS URBAN.
PLAZOS Cuatrienio	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año				2 años	4 años
1º	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE						

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Expte. SE-256/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 297, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias «Parque Las Erillas» del municipio de Aznalcóllar,

así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el cambio de uso de una parcela clasificada como urbana, pasando de equipamiento comunitario a espacio libre y equipamiento comunitario, con el fin de permitir el uso de Espacio Libre integrado dentro del Sistema General de Areas Libres del municipio.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) Sevillana-Endesa, informa de las conexiones de extensión e infraestructura eléctrica que habrán de ejecutarse para el abastecimiento del suministro eléctrico a la citada actuación todo ello a cargo del promotor.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa que no existe inconveniente recordando que ante cualquier aparición de hallazgos deberá acogerse a la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

c) Aqualia, empresa responsable de la Gestión Integral del Agua, informa respecto a la red de abastecimiento existente, la cual puede dar servicio a la zona pero debe ser sustituida, eliminando la red de fibrocemento.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informa que a dicha modificación no le es de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, por lo que no procede someter este proyecto urbanístico al procedimiento de evaluación ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Aznalcóllar para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) «Parque Las Erillas» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 8 de junio de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

1.1. Antecedentes y objetivo del documento.

Se redacta el presente documento por parte de los servicios técnicos municipales al objeto de reflejar en documento urbanístico las modificaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Parque de las Erillas.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, pretende construir un parque urbano en los terrenos correspondientes al antiguo campo de fútbol.

En el momento de la redacción de este documento, se está redactando el proyecto de ejecución del parque, habiéndose realizado un concurso de ideas para la selección del mejor anteproyecto en base a las condiciones de diseño y funcionalidad propuestas desde el Ayuntamiento.

El convenio con la Junta de Andalucía, que contempla la financiación de parte proyecto, hace necesario que los terrenos estén calificados como Zonas Vedes, integradas dentro del sistema de Areas Libres del municipio. Asimismo, se prevé dentro de la actuación la reserva de una parcela de unos 500 m² de edificio de equipamiento con destino a guardería pública municipal, cuyo proyecto está ya finalizado y en proceso de adjudicación de la primera fase de las obras, habiéndose redactado por parte de la Diputación de Sevilla.

La situación actual en cuanto a calificación de los terrenos en cuestión es de Edificio de Equipamiento Comunitario.

El objeto, por tanto, de este documento es el del cambio de calificación actual a dos zonas diferenciadas:

Zona 1: destinada al desarrollo del Parque de las Erillas, y calificada como espacio libre.

Zona 2: destinada al desarrollo de la Guardería Municipal, y calificada como edificio de equipamiento comunitario.

El presente documento no supone modificación alguna del articulado de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que la modificación sólo afecta a la planimetría correspondiente.

1.2. Modificación de datos.

Se modifica el plano núm. 4, hoja B-2, en la zona afectada por los terrenos del antiguo campo de fútbol. Nos remitimos a la planimetría de este documento, en la cual reflejamos la modificación introducida:

1. Plano de situación.
2. Plano de Estado actual de la Ordenación.
3. Plano de Nuevo Estado de la Ordenación.

1.3. Desarrollo.

El desarrollo de la zona podrá realizarse mediante proyecto de edificación del parque, que contemple la urbanización del mismo y del edificio de equipamiento comunitario, o bien mediante proyectos de edificaciones independientes.

1.4. Valoración ambiental.

La ordenación propuesta supone una mejora de las condiciones ambientales del sector, puesto que aporta nuevos espacios verdes a la deficitaria red de espacios del suelo urbano, por lo que el impacto ambiental es en todo caso positivo, puestos que los usos propuestos suponen una reducción muy importante de la edificabilidad permitida en la zona, respecto a lo estipulado en la ordenación anterior.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte SE-343/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 305, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el Sector 2, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.